



Ayuntamiento de Fontanar

Plaza de la Constitución nº 1, 19290 – Fontanar (Guadalajara)
T: 949-33-12-12. F: 949-33-05-44. NIF: P1913800G
✉: fontanar@local.jccm.es 🌐: www.fontanar.es

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Fontanar el día 27 de julio de 2015.

Señores asistentes

Alcalde Presidente:

D. Víctor San Vidal Martínez (PSOE)

Concejales:

D. José Javier Bartolomé Delgado (PSOE)

D. Pedro Clemente Bartolomé (PSOE)

D^a. Erika García Rodríguez (PSOE)

D. Miguel Ángel Toril Barrientos (PSOE)

D. Rafael Fernández Madrigal (AHORA)

D^a. María Luisa Nuero Beato (PP)

D^a. Inmaculada Auñón Gutiérrez (PP)

Secretario:

D. Francisco Javier Martínez Ferré

No asisten y presentan excusa:

D. Enrique Constantino Pérez Fernández (AHORA)

D. Jesús María Rocha Torres (AHORA)

D^a. Beatriz Recio Cortés (PP)

En la Villa de Fontanar, siendo las veinte horas (20:00) del lunes día veintisiete de julio de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, los Sres. Concejales que figuran al margen, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, para la que han sido convocados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez, y ejerciendo como Secretario el de la Corporación, D. Francisco Javier Martínez Ferré, para dar fe del acto.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la validez de la sesión en primera convocatoria, se declarada abierta por la Presidencia y se pasa a tratar el orden del día adoptándose los siguientes ACUERDOS:

PARTE RESOLUTORIA

01.- Expediente Concesión de la gestión del servicio público de Centro de Educación Infantil para el periodo 2015 – 2018, con opción de prórroga para 2018 - 2019.- Clasificación ofertas y requerimiento documentación al licitador seleccionado en primer lugar.

Por el Sr. Alcalde se da lectura al acta de la Mesa de Contratación que contiene la propuesta de adjudicación del procedimiento abierto con varios criterios de selección convocado para la contratación de la gestión del servicio público de Escuela de Educación Infantil de Fontanar, mediante la modalidad de concesión, ofreciendo una amplia explicación del desarrollo del procedimiento.

Seguidamente abre un turno de intervenciones y cede la palabra a la portavoz del grupo Popular Sra. Nuero que pregunta si se vota o se va a valorar la propuesta.

El Sr. Alcalde dice que los técnicos han emitido sus informes y la Mesa la propuesta y en principio, hay que ceñirse a la misma.

Continúa diciendo la Sra. Nuero que hay situaciones que se han dado en otros ayuntamientos y se debería pedir un informe económico financiero para ver si con la baja ofertada es viable la



Ayuntamiento de Fontanar

Plaza de la Constitución nº 1, 19290 – Fontanar (Guadalajara)

Tel: 949-33-12-12. Fax: 949-33-05-44. NIF: P1913800G

E-mail: fontanar@local.jccm.es Web: www.fontanar.es

gestión de la escuela. Que no tienen predilección por ninguna empresa y que sólo se pide un informe.

El concejal D. Rafael Fernández de Ahora Fontanar entiende que hay casos con bajas temerarias y pueden estudiarse, pero aquí parece que tiene poco sentido. Tendría que hacerse con todas las ofertas y no se comprende cómo el licitador de Los Colores, con toda la experiencia que tiene, solo ha obtenido dieciocho puntos. Que su grupo no va a cuestionar la propuesta de la Mesa de contratación.

El Sr. Alcalde dice que hay demasiada diferencia entre las valoraciones de las tres ofertas. Se ha tenido conocimiento del acta de un ayuntamiento de la provincia de Alicante pero aquello es un supuesto de baja temeraria; además si se vuelve a pedir otro informe técnico pasarán dos meses más y adjudicaríamos en octubre. No se pretende defender ni perjudicar a ninguna empresa pero ahí están los informes que son bastante explícitos y motivados. Que entiende que la situación que se produce preocupa a los políticos, a los padres y a todos en general, pero que no es excusa para tomar un acuerdo injusto. Que en todo caso habría que solicitar informes de todas las ofertas; o pedimos informes o aceptamos los existentes; debemos ser consecuentes con el procedimiento tramitado y en particular con los informes técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación.

Sometida la propuesta a votación, el pleno, por seis votos a favor del los cinco concejales del Grupo Socialista y uno del Sr. Fernández de Ahora Fontanar y con dos abstenciones de los concejales Sres. Nuero y Auñón, del Grupo Popular, adopta el siguiente ACUERDO:

Con fecha 19 de enero de 2015, por la Alcaldía de este ayuntamiento se señaló la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de Escuela de Educación Infantil de Fontanar mediante la modalidad de concesión, expresando su justificación en el vencimiento de la concesión actual el día 31 de agosto de 2015, considerándose como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tal como se hizo en la anterior contratación, ya que los resultados de la ejecución del contrato fueron óptimos en todos los aspectos.

Con fecha 26 de enero de 2015 se emitió informe de Secretaría Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Con fecha 27 de enero de 2015, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Con fecha 27 de enero de 2015, quedó redactado y se incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Con fecha 28 de enero de 2015, se realizó por los servicios de intervención la retención de crédito oportuna y obra asimismo en el expediente certificación de existencia de crédito expedida por el Secretario Interventor.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 3 de febrero de 2015 se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la gestión del servicio público de de Escuela de Educación Infantil de Fontanar mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2015 se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días naturales en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* número 36 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.



Ayuntamiento de Fontanar

Plaza de la Constitución nº 1, 19290 – Fontanar (Guadalajara)

Tel: 949-33-12-12. Fax: 949-33-05-44. NIF: P1913800G

E-mail: fontanar@local.jccm.es Web: www.fontanar.es

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que reunida la Mesa de contratación permanente en sesiones de fechas 13 de abril, 8 de mayo y 22 de julio, de 2015, se ha realizado en esta última propuesta de adjudicación a favor de Megadiver Socioeducativa, S.L; examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el pleno, por seis votos a favor del los cinco concejales del Grupo Socialista y uno del Sr. Fernández de Ahora Fontanar y con dos abstenciones de los concejales Sres. Nuero y Auñón, del Grupo Popular, **ACUERDA:**

Primero. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Megadiver Socioeducativa, S.L, por un importe de subvención de 37.800,00 euros.
2. Correpasillos, S.L, por un importe de subvención de 34.800,00 euros.
3. EEI Los colores, S.L, por un importe de subvención de 48.000,00 euros.

Segundo. Notificar y requerir a Megadiver Socioeducativa, S.L, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que determina la Cláusula 40 del Pliego regulador del procedimiento, con la salvedad de que los contratos que aun no hayan sido formalizadas podrán sustituirse por un documento de compromiso en original, suscrito entre el adjudicatario y el trabajador seleccionado, hasta que se disponga del contrato, en cuyo momento deberá aportarse al expediente.

Tercero. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

02.- Expediente de ordenación general de los precios públicos del Ayuntamiento de Fontanar. Aprobación inicial de la ordenanza.

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta cuyo contenido se inserta a continuación:

“Visto el expediente incoado por Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2015, para la aprobación de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Fontanar.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención en fecha 18 de julio de 2015, relativo a la legislación y procedimiento aplicable para la aprobación de una Ordenanza general reguladora de los precios públicos.

Visto el proyecto de ordenanza que acompaña al precitado informe.

Se propone al pleno, que en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza general reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Fontanar, con el siguiente contenido:



Ayuntamiento de Fontanar

Plaza de la Constitución nº 1, 19290 – Fontanar (Guadalajara)

Tel: 949-33-12-12. Fax: 949-33-05-44. NIF: P1913800G

E-mail: fontanar@local.jccm.es Web: www.fontanar.es

“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR.

Art 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 e) y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Real Decreto Legislativo y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

Art 2. Objeto.

En general, podrán ser objeto de exacción mediante Precio Público, la utilización de los distintos servicios o realización de actividades de competencia de la actividad local, siempre que la prestación de servicios o la realización de la actividad se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo y se produzca las siguientes circunstancias:

- Que no se refieran a los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 del texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que sea de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- Que no venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos no sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
- Que los servicios o actividades vengan prestándose por el sector privado.

Art 3. Obligación al pago.-

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades municipales objeto del precio público.

Art 4. Nacimiento de la obligación.

1. El nacimiento de la obligación tendrá lugar desde el día en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Art. 5. Cuantía.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.
2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Art. 6. Exacción.

1. Para la exacción de las liquidaciones de precios públicos y sin perjuicio de su posterior aprobación, se establece el régimen de autoliquidación. En los supuestos en que exista dificultad para el cálculo del importe a ingresar, lo realizará la administración y podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, como requisito para prestar los servicios o realización de actividades.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.



Ayuntamiento de Fontanar

Plaza de la Constitución nº 1, 19290 – Fontanar (Guadalajara)
☎: 949-33-12-12. ☎: 949-33-05-44. NIF: P1913800G
✉: fontanar@local.jccm.es 🌐: www.fontanar.es

3. Las deudas por precios públicos no ingresadas en periodo voluntario se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, a través de los servicios que a tal efecto tenga establecidos el Ayuntamiento.

Art. 7. Procedimiento.

1. Toda propuesta de fijación o modificación de los precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico – financiera del área o servicio correspondiente.

2. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación.

3. La fijación de los precios públicos se realizará por acuerdo del órgano competente, en el que deberá constar:

- Los concretos servicios o realización de actividades que originan como contraprestación al precio público.
- El importe a que asciende el precio público que se establezca.
- La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios conforme a la memoria económica financiera que deberá acompañarse a la propuesta, salvo en el supuesto previsto en el artículo 5.2, en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.
- La fecha a partir de la cual se comience a exigir el precio público de nueva creación o modificado.
- La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en esta Ordenanza.

4. El texto concreto del precio público que se establezca o modifique será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento, para general conocimiento.

Art. 8. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley 58/2003, General Tributaria y Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo vigente en tanto no se acuerden su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en los términos del artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

El pleno queda enterado y por unanimidad acuerda prestar su aprobación a la propuesta de la Alcaldía, en todo su contenido.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

03.- Despacho oficial.

a) Decretos.



Ayuntamiento de Fontanar

Plaza de la Constitución nº 1, 19290 – Fontanar (Guadalajara)

Tel: 949-33-12-12. Fax: 949-33-05-44. NIF: P1913800G

E-mail: fontanar@local.jccm.es

Web: www.fontanar.es

Por el Sr. Presidente se da cuenta de que los Decretos emanados de la Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria están a disposición de los concejales en la Secretaría. El Pleno queda enterado.

b) Correspondencia.

a) Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente correspondencia de interés recibida desde la anterior sesión:

1.- Escrito Registro de entrada número 1274, de 10.07.15, firmado por padres y madres de niños que asisten a la Escuela de Educación Infantil Los Colores, manifestando su satisfacción con el funcionamiento y atención de la actual concesionaria. El pleno queda enterado y el Sr. Alcalde dice que la Corporación comparte el contenido del escrito pero que estos extremos no se pueden valorar jurídicamente.

2.- Escrito Registro de entrada número 1275, de 10.07.15, firmado por padres y madres de niños que asisten a la Escuela de Educación Infantil Los Colores, por el que solicitan se tenga en cuenta la opinión de los padres en la elaboración del pliego regulador de la concesión. El pleno queda enterado.

3.- Escrito Registro de entrada número 1370, de 24.07.15, firmado por padres y madres de niños que asisten a la Escuela de Educación Infantil Los Colores, sobre diversos extremos en relación con el expediente del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de la EEI, indicando en el mismo que en caso de no adjudicarse a la actual empresa renunciarán a su plaza. El pleno queda enterado.

4.- Escrito firmado por padres y madres de niños que asisten a la Escuela de Educación Infantil Los Colores, por el que solicitan un año de prórroga de la actual concesionaria. El pleno queda enterado.

c) Informes de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde informa que la Corporación no es ajena a la preocupación, tanto de los padres y madres como del personal de la Escuela de Educación Infantil, por el desarrollo del tema de la concesión pero que al respecto, ha mantenido una reunión con los empleados de la escuela y que estos le han manifestado que no comparten la decisión de los padres de no matricular a los niños para el próximo curso, dado que ello perjudicará al personal de la escuela.

04.- Ruegos y preguntas.

La portavoz del grupo Popular Sra. Nuero indica que pasará las preguntas por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y ocho minutos (21:08) del día de hoy, extendiéndose la presente acta, de cuyo contenido y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,



Víctor San Vidal Martínez.

